

Habeas corpus

Radicado N°54-001-4003-010-2022-00384-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Con respecto a la solicitud que presenta el abogado Marcos Valencia, en fecha 13 de junio del año en curso, allegado a las 11:35 de la mañana; y sobre el cual, se pone en conocimiento del titular de este despacho en el día de hoy, donde el abogado mencionado solicita información referente a la impugnación que cursa en este despacho, ya que según él, fue remitido en fecha 21 de mayo del año que transcurre; debo decir al respecto, que referente a la acción constitucional de habeas corpus, que fue presentada por los abogados Marco Antonio Valencia Forero y Diego Jesús Porras Quevedo, en representación de los señores Jhonny Alexander Tovar y Brayan Marcelo Rodríguez Ramírez, fue decidida en auto de fecha 18 de mayo del año que transcurre; y sobre dicha decisión no se allegó dentro del término de ley ninguna impugnación conforme lo establece el artículo 7° de la ley 1095 del 2016, como así se corroboró en los correos electrónicos allegados a este despacho; por tal razón, no se decidió sobre ninguna impugnación, ya que reitero, no se allegó dentro del término de ley a este despacho constitucional.

Pero si debo decirle al señor abogado que solicita la información, referente a la impugnación supuestamente presentada; que examinándose los correos electrónicos dentro de los 03 días subsiguientes a la notificación de la providencia que decidió el habeas corpus, que no se recepcionó en la bandeja de entrada ninguna impugnación; luego debe verificar el profesional del derecho la impugnación que manifestó haber remitido a este despacho constitucional el día 21 de mayo del año en curso, ya que este día no es laborable y los correos se encuentran inhabilitados no por decisión de este despacho constitucional, si no por decisión del área administrativa de la Administración Judicial, por tanto, reitero, debe verificar al respecto, porque si es así, lo expresado por el profesional del derecho, lo más seguro es que la impugnación, si fue que la presentó, le rebotó por parte del sistema, ya que reitero, los días sábados, domingos y festivos el correo se encuentra bloqueado por decisión del área administrativa ya mencionada; así las cosas, debo decirle al profesional del derecho, que la providencia que decidió el habeas corpus se encuentra debidamente ejecutoriada, ya que no se presentó ninguna impugnación dentro del término de ley, como así se constata en el correo virtual de este juzgado. Por ende, no se remitió el expediente virtual de la acción constitucional a la segunda instancia para que se pronunciará al respecto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA.

